

*Nota.*—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado tres del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

#### Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.—Treinta y nueve de Subalternos de Correos, dotadas con 39.780 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bilbao.—Catorce de Subalternos de Correos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

##### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Almería.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 45.260 pesetas anuales en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Balears.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Cáceres.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Gerona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Huesca.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Soria.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

*Nota.*—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo al que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les adjudiquen estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según se establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y se aprueba el programa para el ejercicio oral.*

Advertidos errores en la redacción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1969, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 302, segunda columna, el párrafo segundo de la base cuarta debe quedar redactado como sigue:

«El Tribunal de la oposición estará compuesto por cinco miembros: dos de ellos deberán reunir la condición de Fiscal o Ministro-Letrao del Tribunal de Cuentas, uno de los cuales será designado como Presidente; un funcionario de la Carrera Fiscal que preste sus servicios en el Tribunal Supremo, un Catedrático de la Universidad de Madrid y un funcionario del Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.»

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.*

Ílmo. Sr.: Por Orden de 7 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo XXV, «Ampliación de laboratorio de minas, sondeos, túneles y pozos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 11 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio siguiente).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

#### Titulares

Presidente: Don Marcelo Jorissen Braecke.

Vocales:

Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Victor Manuel Ayuela Berjano; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Faustino Vigil Bernardo y don Fernando Moral Martínez; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

#### Suplentes

Presidente: Don Manuel Bobo Pérez.

Vocales:

Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Antonio Comba Sigüenza; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Angel Santafé Cobo y don Antonio Almela Samper; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don José Cantos Figuerola y Sainz de Carlos.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ílmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Ílmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 26 de junio de 1968, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 24 de

octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín Ruirpérez Sánchez.

Vocales: Don Sebastián Cirac Estopañán, don Luis Gil Fernández, don Francisco Rodríguez Adrados y don José Sánchez Lasso de la Vega, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Madrid el primero y tercero, y excedentes los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Abelardo Moralejo Lasso.

Vocales suplentes: Don Manuel Fernández-Galiano Fernández, don José Aisina Clota, don Eugenio Prutos Cortés y don Jesús Lens Tuero, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona Zaragoza y Granada, respectivamente.

Los Vocales figuran en el orden que señala la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, número primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Damaso Alonso Fernández de las Redondas.

Vocales: Don Emilio Lorenzo Criado, don Esteban Pujals Fontrodona, doña Doiream Mac Dermot y doña Sofía Martín-Gamero y González-Possada, Catedráticos de las Universidades de Madrid los dos primeros, y de la de Zaragoza el tercero, y Profesora de la Universidad de Madrid la cuarta.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Federico Pérez Castro.

Vocales suplentes: Don Rafael Lapesa Melgar, doña Patricia Shaw Fairman, don Francisco Indurain Hernández y don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Zaragoza, y Profesor agregado de la Universidad de Madrid respectivamente.

Los Vocales figuran en el orden que señala la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966 en su número primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Federico Pérez Castro.

Vocales: Don Damaso Alonso Fernández de las Redondas, don Luis Lecocido Cortés Vázquez, don Joaquín Arce Fernández y don Jesús Cantera Ortiz de Urbina, Catedráticos, en situación de jubilado el primero, y de las Universidades de Sala-

manca y Madrid el segundo y tercero, y Profesor agregado de la Universidad de Madrid el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Fernández-Galiano Fernández.

Vocales suplentes: Don Alonso Zamora Vicente, don José Luis Pensado Tomé, don Esteban Pujals Fontrodona y don Francisco Indurain Hernández, Catedráticos en situación de excedente activo el primero, y de las Universidades de Salamanca, Madrid y Zaragoza los tres restantes.

Los Vocales figuran en el orden que señala la Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, número primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 8 de enero de 1969 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Química física», debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.

g) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.

h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.